

REPUBLICA DE PANAMA
GACETA OFICIAL
SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2419

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a. No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 3o. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jeptha B. Duncan.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Páginas

Resolución número 97, de 4 de Septiembre de 1916, por la cual se concede una licencia. 6351

Resolución número 98, de 5 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6351

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 102, de 31 de Agosto de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Paul Bizez. 6351

Resolución número 103, de 31 de Agosto de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Paul Bizez. 6352

Resolución número 104, de 2 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Paul Bizez. 6352

Resolución número 105, de 2 de Septiembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Paul Bizez. 6352

Resolución número 106, de 3 de Septiembre de 1916, por la cual se declara infundada la oposición que hace el señor Andrés Guevara para que se registre la marca de fábrica del señor A. B. Perigault. 6352

Certificado número 228 de registro de marca de fábrica. 6352

Certificado número 229 de registro de marca de fábrica. 6353

Certificado número 230 de registro de marca de fábrica. 6353

Certificado número 231 de registro de marca de fábrica. 6353

Avisos oficiales. 6353-54

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 97

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 4 de Septiembre de 1916.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas de varones de la Capital remite a la Secretaría de Instrucción Pública la solicitud de licencia de la señora Juana Morales para separarse del puesto de Maestra Interina de Costura de la Escuela Mixta del Chorrillo por el término de veintidós días,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Juana Morales la licencia que solicita con derecho a sueldo durante quince días

solamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 2 de 14 de Febrero de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 98

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 5 de Septiembre de 1916.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Hermógenes Guerrero renuncia irrevocablemente al cargo de Director de la Escuela de Varones de Dota, a partir del día 20 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Hermógenes Guerrero la renuncia a que se deja hecha referencia, a partir de la fecha indicada, y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 102

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor Paul Bizez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 102.—Panamá, 31 de Agosto de 1916.

En memorial de fecha 25 de Mayo del corriente año el señor Paul Bizez, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial conferido por la Sociedad Anónima "DUBONNET", ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de fábrica "DUBONNET", marca con la cual amparan y protegen en el comercio el vino de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo grisáceo y en la parte superior se ve un disco rojo, y dentro de éste un gato acostado atrás de una botella que contiene el producto que se trata de amparar y proteger en el comercio; abajo del disco rojo se lee la palabra: "DUBONNET"; en la parte inferior se admira un rectángulo blanco con letras rojas en la que se da detalles del producto; es decir de sus cualidades y propiedades.

Según manifiesta el memorialista, estos variados distintivos tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca de fábrica, y el gato puede estar ya sea acostado o en cualquiera otra posición sin que por eso pierda

su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial como de registro; depositar cuatro marbetes (4) y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2320, correspondiente al día 15 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo el derecho de tercero, la marca de fábrica de que se trata la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad Anónima "DUBONNET" de París, Francia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 103

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Paul Bize.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 103.—Panamá, Agosto 31 de 1916.

Paul Bize, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial que le han conferido los señores "Mille & Callaud", de París, Francia, en memorial de fecha 26 de Mayo del corriente año ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de la marca de fábrica de sus poderdantes con la cual amparan y protegen en el comercio el producto farmacéutico de su elaboración.

La marca consiste en un letrero de fondo negro y letras blancas escrito en dos líneas que dicen arriba, "LITHINES," y en la de abajo, "DU DOCTEUR GUSTIN."

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial como de registro, depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2320 correspondiente al 15 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República, por los señores Mille & Callaud, domiciliados en III Rue du Mont Cenis, París, Francia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 104

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Paul Bize.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 104.—Panamá, 2 de Septiembre de 1916.

El señor Paul Bize, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial conferido por Jules Robin & Co. en memorial de fecha 26 de Abril del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de la marca de fábrica "COGNAC ROBIN" marca con la cual amparan y protegen en el comercio los aguardientes de su elaboración.

La marca consiste en las palabras "COGNAC ROBIN," haciéndose presente que los interesados pueden usarla en todas las formas, colores y tamaños sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta, que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales tanto de la inserción en la Gaceta Oficial como de registro; depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobante de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2323 de 18 de Mayo de 1916 fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por JULES ROBIN & CIE, de Cognac, Francia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 105

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Paul Bize.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 105.—Panamá, 2 de Septiembre de 1916.

En memorial de fecha 26 de Abril del corriente año, el señor Paul Bize, Encargado de Negocios de Francia, ejerciendo el poder especial conferido por JULES ROBIN & CIE, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud del registro de la marca de fábrica que usan para amparar y proteger en el comercio los aguardientes que elabora la casa de sus poderdantes.

La marca consiste en una etiqueta rectangular, con impresiones de azul,

oro y negro; en la parte de arriba se ve un escudo de fantasía azul y oro y lleva tres abejas; debajo se lee la divisa latina, "Labor Omnia Vincit"; en la parte inferior se ve la firma de los fabricantes: "JULES ROBIN & CIE." y más abajo la dirección que es "COGNAC" y la figura de tres estrellas como final; las estrellas pueden ser reemplazadas por números o por signos o letras, de acuerdo con la calidad de los productos. Además, los interesados se reservan las variaciones que crean conveniente sin que por eso se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inserción en la Gaceta Oficial como de registro; depositar cuatro marbetes y un clisé de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial número 2323 de 18 de Mayo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por JULES ROBIN & CIE, de Cognac, Francia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 106

por la cual se declara infundada la oposición que hace el señor Andrés Guevara para que se registre la marca de fábrica del señor A. B. Perigault.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 106.—Panamá, 3 de Septiembre de 1916.

Por medio de memorial fechado el día 14 de Agosto próximo pasado, el señor Andrés Guevara, de esta ciudad, se opone a que se haga el registro de una marca de fábrica solicitada por el señor A. B. Perigault, y con la cual viene distinguiendo en el comercio de esta plaza un ron que él elabora y da al consumo público. La marca cuya inscripción solicitó el señor Perigault consiste en una etiqueta cuadrada que contiene: fondo azul pálido con orlas de color rojo al rededor; en su parte superior y a los dos lados se destacan los bustos de dichos bustos y otro negro; entre superior se lee la palabra "RHUM" y debajo de los bustos lo siguiente: "WHITE and BLACK," y en la parte inferior de la etiqueta "A. B. Perigault, Panamá" en letras doradas.

El memorialista señor Guevara, acompañado a su solicitud dos etiquetas: una que usó él y otra del señor Hipólito de la Oliva & Co., con las cuales distingue ellos un ron que también elaboran y venden en esta ciudad. Guevara se opone a la solicitud de Perigault, porque según él, las etiquetas de él y del señor Hipólito de la Oliva, son sustancialmente parecidas a la que desea registrar Perigault, pero en concepto de este Despacho no es así, y para ello basta

describir tales etiquetas, así como se ha hecho con la de Perigault. La del señor Andrés Guevara es cuadrada, con fondo rojo y orlas verdes al rededor; en los dos lados de la parte superior hay dos caras de la tinte, de un hombre blanco y otro negro; entre dichas caras se lee la palabra RHUM y en la parte abajo de la etiqueta las palabras "BLACK & WHITE" en letras de color negro.

La del señor de la Oliva es rectangular, semejante a la de Guevara, con la diferencia de que en vez de tener las palabras de RHUM y BLACK, la WHITE en inglés las tiene en español, y en la parte inferior de la etiqueta aparecen igualmente las siguientes palabras: "Hipólito de la Oliva & Co. Ave. Norte, Panamá."

Aunque a la simple vista las dos etiquetas de Guevara y de la Oliva revelan entre sí semejanza completa, no sucede lo mismo entre ellas y la del señor Perigault, puesto que ni remotamente pueden confundirse, desde luego que los fondos de unas y otras son de colores diferentes y los bustos no guardan ninguna semejanza.

La ley prohíbe el registro de una marca de fábrica o de comercio cuando haya otra registrada que sea igual o sustancialmente parecida, pero en el presente caso tal disposición no es aplicable porque la etiqueta de Perigault es la primera que se registra, y porque la de los señores Guevara y de la Oliva no son iguales ni sustancialmente parecidas a la que es motivo de oposición.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la oposición que hace el señor Andrés Guevara para que se registre la marca de fábrica del señor A. B. Perigault, y declinar a dicho señor Guevara que la etiqueta por él presentada no es igual ni sustancialmente parecida a la de Perigault, por cuya razón puede usarla mientras otro no solicite su registro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

CERTIFICADO NUMERO 223

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 31 de Agosto de 1916. Caduca: 31 de Agosto de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 102, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima DUBONNET de París, Francia, para cierta bebida aperitiva que se elabora o fabrica en París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Abril de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2320 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 10 de Mayo de 1916.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

GACETA OFICIAL

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan Miranda, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Juan Miranda, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, muy respetuosamente pido ante usted a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno de los indultados ubicado en el sitio denominado "POZO AZUL", comprensión del Distrito de Antón, como de cinco hectáreas de extensión poco más o menos, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, terrenos libres; por el Sur, camino real que conduce de Antón a Penonomé; por el Este, terreno libre y un riachuelo denominado "Ciénaga Vieja"; y por el Oeste, casa del señor Domingo Navarro.

El lote de terreno descrito lo denominaré "LA ESPERANZA". Con los documentos que acompaño compruebo a usted que el terreno es de los adjudicables conforme a las disposiciones de la Ley 20 de 1913 y demás Decretos que la reglamentan.

Penonomé, 3 de Julio de 1916.

Juan Miranda."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Juan Saldaña, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Juan Saldaña, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar de Cerro Gordo, para dedicársela a la agricultura, a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915 y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año que la reglamentan. El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, camino real de Cerro Gordo, paso del Portachuelo; por el Sur, predio pedido por Narciso Muñoz; por el Este, terminación de la falda del Cerro Gordo (por ese lado); y por el Oeste, predio de F. Polo. No contiene minas pero sí servidumbre del señor Simón Quirós. Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 7 de Marzo de 1916.

A ruego de Juan Saldaña lo hace el que suscribe,

A. Arias M."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Manuel Fernández, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Manuel Fernández, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar de Cerro Gordo, para dedicársela a la agricultura, a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915 y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año que la reglamentan. El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, falda de Cerro Gordo; por el Sur, camino del Bongo que va al río; por el Este, terreno pedido por Apollinar Quirós, y por el Oeste, finca de Basilio Silva.

No contienen minas pero sí servidumbre del señor Simón Quirós. Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 7 de Marzo de 1916.

A ruegos de Manuel Fernández, lo hace el que suscribe,

M. Quirós y Q.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José María Lorenzo, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, José María Lorenzo, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar de Cerro Gordo, para dedicársela a la agricultura a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número ciento veinte de diez de Diciembre de mil novecientos quince y la Resolución número dos de diez y siete de Enero del corriente año que la reglamentan. El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, falda del cerro Gordo; por el Sur, predio pedido por Basilio Silva; por el Este, el cerro Gordo; y por el Oeste, finca de Efigenia Morán.

No contiene minas pero sí servidumbre del señor Simón Quirós. Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 7 de Marzo de 1916.

A ruegos de José María Lorenzo, lo hace el que suscribe,

José Ignacio Pérez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana de hoy veintuno de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—2

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Clemente Henríquez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, el que suscribe, Clemente Henríquez, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Antón, ante usted con el acostumbrado respeto me presento y expongo: Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pido a usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno indultado como de tres hectáreas aproximadamente de extensión, ubicado en este Distrito en el lugar denominado LA BURRA, comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, terreno del señor Emilio Villafra; por el Este, terreno del señor Braulio Aguilar, y por el Oeste, la quebrada LA BURRA.

Para probar que el terreno cuya adjudicación solicito es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente una información de testigos tomada para el efecto como lo dispone la ley de la materia.

Penonomé, Junio 17 de 1916.

Clemente Henríquez."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Primero Municipal de Colón:

Por el presente, cito, llamo y emplazo al señor Horacio C. Stevenson para que dentro del término de treinta días contados desde hoy, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido el señor Ernest Best. Si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar según las leyes.

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley 106 de 1890 se fija este edicto en lugar público del Juzgado hoy ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las 9 a. m., y se dio copia al interesado para su publicación.

El Juez,

Isaac Fernández J.

El Secretario,

Azael González.

3 vs.—1